



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-110-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)";
- Que el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";







- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia."
- Que el artículo 481 del COOTAD señala: "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)";
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)"; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)";
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles,







construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...);

- Que mediante solicitud N° 0843364 de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito por la señora Luisa del Lourdes Chimborazo Chicaiza representante de Anthony Sebastián Chango Chicaiza, signado con fw: 31651 solicita: "(...) obtener la ENAJENACIÓN DE UNA FAJA MUNICIPAL de mi propiedad ubicada en la calle José Ignacio Vela signado con el lote N° 3 de la división del Sr. Luis Manobanda Herrera, parroquia Izamba, cantón Ambato con clave catastral 560503826000";
- Que con oficio DP-DV-24-1412 de fecha 20 de septiembre de 2024, la dirección de Planificación, pone en conocimiento de la Procuraduría Síndica Municipal la planimetría con los datos correspondientes del predio; además señala lo siguiente: "1. El señor Anthony Sebastián Chango Chicaiza, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante escritura de Compraventa celebrada por el Notario Primero de este cantón de fecha 04 de septiembre del 2017, inscrito en el Registro de la Propiedad el 22 de septiembre del 2017 bajo la partida 4695, predio que tiene un área de 332.33 m2 (Lote 3).- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 338.97m2, de lo cual se determina que existe un excedente de 6.64 m2 lo que corresponde al 2.00%, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (2.5%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal a adjudicarse posee cuatro linderos que son: al Norte la calle José Ignacio Vela con 12.94 metros, al Sur la propiedad del señor Anthony Sebastián Chango Chicaiza con 12.93 metros, al Este la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 0.60 metros y al Oeste la propiedad GAD Municipalidad de Ambato con 0.60 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor Anthony Sebastián Chango Chicaiza.- 4. Dicho bien no corresponde a un interés particular con la institución.- 5. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 6. La faja municipal para proceso de adjudicación tiene un área medida en sitio de 7.76 m2 y se encuentra ubicada en la Parroquia Rural Izamba, en la calle José Ignacio Vela, con clave catastral: 5605038303000 en las coordenadas X: 769 479.57 y Y: 9 865.544.92, producto de la apertura de la calle José Ignacio Vela.- 7. Una vez adjudicada la faja municipal al predio de interés se obtendrá un predio con un área total de 346.73 m2.- 8. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 7 De la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por sus dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector y las normas de arquitectura urbanística para edificaciones habitables.- b) La faja municipal con clave catastral: 5605038303000 con un área de 7.76 m2 se ubica en el PIT IZA-14-PSO, en el cual se determina como lote mínimo de 300 m2 por lo que dicha área no cuenta con el lote mínimo establecido en el PUGS.- c) No existe planificada ningún proyecto municipal en el presente período fiscal.- d) Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal, se desarrollará según lo descrito por el COOTAD Art. 482.- Adjudicación Forzosa. - Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de adjudicación NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO y además se deja CONSTANCIA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ES ÚNICAMENTE RESPONSABLE POR LOS DATOS TÉCNICOS QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y NO DE LAS RESOLUCIONES QUE JURÍDICAMENTE SE TOMEN SOBRE EL MISMO, POR NO SER PARTE DE SU COMPETENCIA";
- Que con oficio OPM-FISC-24-4501 de fecha 07 de octubre de 2024, la Dirección de Obras Públicas, informa: "(...) La faja municipal tiene un área medida en sitio de 7.76 m2 y es producto de la apertura de la calle José Ignacio Vela, se encuentra ubicada en la parroquia rural Izamba, con clave catastral 5605038303000 de coordenadas, X: 768590.38, Y: 9864303.34.- Realizada la INSPECCIÓN al bien inmueble, se verifica que el Departamento de Obras Públicas NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en la faja municipal indicada. (...)"







- Que la Dirección de Catastros y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral con oficio N° DCA-VC-24-885 de fecha 09 de diciembre 2024, informa:

**CÁLCULO DE AVALÚO PARA ADJUDICACIÓN FORZOSA DIRECTA**

Trámite: FW 31651-24  
Oficio: PS-24-2967  
Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad De Ambato  
CIU: 98421  
Clave Catastral: 5605038303000  
Parroquia: Izamba  
Dirección: El señor de los Milagros  
Área terreno: 7.76 m2  
Valor m2 de terreno: 59.83891753 (USD/m2)  
Avalúo terreno a rematar: 464,35 USD  
Clave catastral lote colindante: 5605038266000  
Beneficiario actual: Chango Chicaiza Anthony Sebastián  
CIU: 509829

En lo relacionado con los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle:

**LINDEROS GENERALES**

NORTE: Calle José Ignacio Vela (12.94m)  
SUR: Tobías Manobanda Teneda (12.36m)  
ESTE: Luis Aníbal Manobanda Herrera- GADMA (27.37m)  
OESTE: Rosa Delia Almachi Guanoluisa-GADMA (27.45m)

**LINDEROS ESPECÍFICOS**

NORTE: Calle José Ignacio Vela (12.94m)  
SUR: Anthony Sebastián Chango Chicaiza (12.93m)  
ESTE: GAD Municipalidad de Ambato (0.60m)  
OESTE: GAD Municipalidad de Ambato (0.60m)

- Que mediante oficio N° GADMA-DAD-ACB-2025-0010-OF/2025-6274 de fecha 30 de enero de 2025, la Dirección Administrativa, indican que: "Una vez realizada la constatación física del predio en mención y según se evidencia en el documento Anexo; la ubicación, características y dimensiones señaladas en el sistema GIS son las indicadas; de igual manera informamos que el bien inmueble NO CONSTA en el inventario actualizado de los bienes y existencias eSByE; NO REPRESENTA DE UTILIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD, y ES CONVENIENTE su enajenación.- Además, es pertinente mencionar que, en el expediente reposa el oficio DP-DV-24-1412, en el que la Dirección de Planificación CERTIFICA "(...) que el trámite de adjudicación NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO"; así como también la Dirección de Obras Públicas, mediante oficio OPM-FISC-24-4501, indica que "(...) NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en la faja municipal indicada." (...)";
- Que con oficio GADMA-DF-2025-0320-OF/2024-6274 del 19 de febrero de 2025 la Dirección Financiera en su parte pertinente señala: "Con los antecedentes expuestos y la información técnica otorgada por las diferentes dependencias municipales, la planimetría conferida por la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial, donde se determina el área y ubicación del predio en mención; y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 literal d), la Dirección Financiera informa que, la faja de terreno municipal ubicada en la calle José Ignacio Vela de la Parroquia Izamba, cantón Ambato, no presta productividad alguna a la Municipalidad";
- Que con oficio GADMA-PS-2025-0772-OF /2025-6274 del 27 de febrero de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio legal: "a.- Revisada la solicitud con los documentos habilitantes presentada por la peticionaria, señora Luisa del Lourdes Chimborazo Chicaiza, en representación del señor Anthony Sebastián Chango Chicaiza, mediante Poder Especial que se acompaña como documento habilitante y analizados que han sido los informes técnicos de los departamentos municipales, conforme así lo establece la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales; ésta Procuraduría Síndica informa: que es procedente el cambio de categoría de la faja municipal, producto del excedente de área, inmueble







ubicado en la calle José Ignacio Vela, sector Señor de los Milagros, parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, del lote signado con el número 3, producto de la división del terreno propuesto del señor Luis Manobanda Herrera, con una superficie de la faja municipal de 7,76 m2, con los siguientes Linderos Específicos: al NORTE: calle José Ignacio Vela en 12.94 metros; al SUR: con Anthony Sebastián Chango Chicaiza en 12.93 metros; al ESTE: GAD Municipalidad de Ambato en 0.60 metros; y, OESTE: GAD, Municipalidad de Ambato en 0.60 metros, toda vez que al momento no presta productividad alguna a la Municipalidad según lo manifestado en el informe remitido por la Dirección Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 423 del COOTAD.- De conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica que implica la confiabilidad en el orden jurídico con sujeción a la Constitución y a las normas jurídicas previamente establecidas, aplicada por las autoridades competentes; y, en atención al oficio No. DP-DV-24-1412, de fecha 20 de septiembre de 2024, La Dirección de Planificación en su parte pertinente indica que la faja municipal a adjudicarse posee cuatro linderos que son: al NORTE: calle José Ignacio Vela en 12.94 metros; al SUR: con Anthony Sebastián Chango Chicaiza, en 12.93 metros; al ESTE: en GAD Municipalidad de Ambato en 0.60 metros; y, al OESTE: con GAD Municipalidad de Ambato en 0.60 metros, cumpliendo así con lo establecido en el literal b) del art. 6 de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor Anthony Sebastián Chango Chicaiza, representado en este acto por la señora Luisa del Lourdes Chimborazo Chicaiza, de estado civil casada; en este contexto, el administrado al presentar la solicitud, ha demostrado tener voluntad y pleno interés en la referida adjudicación, permitiendo dar continuidad al trámite, con lo cual se hace prevalecer sus derechos constitucionales plenamente reconocidos en los artículos 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador.- En consecuencia, al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Procuraduría Sindica, emite **INFORME JURÍDICO FAVORABLE**, respecto a la adjudicación forzosa a favor del señor Anthony Sebastián Chango Chicaiza, representado en este acto por la señora Luisa del Lourdes Chimborazo Chicaiza la misma que procede de forma directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: "... (...). Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...", además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad de la señora antes mencionada. En tal sentido, el presente trámite de la faja de terreno municipal, en la calle José Ignacio Vela, ubicado, sector del Señor de Los Milagros, parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, lote signado con el número 3 (TRES), de la división propuesto por el señor Luis Manobanda Herrera, de la superficie de 7,76 m2, conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno de Concejo Municipal, lo siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de 7,76m2, en la calle José Ignacio Vela, ubicado, sector del Señor de Los Milagros, parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación forzosa directa a favor del señor Anthony Sebastián Chango Chicaiza, representado en este acto por la señora Luisa del Lourdes Chimborazo Chicaiza, por ser el único colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final del COOTAD; en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza Para regular la Enajenación de Fajas Municipales, disponiendo además al peticionario, proceda una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre del señor Anthony Sebastián Chango Chicaiza, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos.";

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 011-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 7,76 m2, ubicado en la calle José Ignacio Vela de la parroquia Izamba, sector del Señor de Los Milagros del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N°. 5605038303000, y,







la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor del señor Anthony Sebastián Chango Chicaiza, representado en este acto por la señora Luisa del Lourdes Chimborazo Chicaiza.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **27 de mayo de 2025**, acogiendo el contenido del informe 011-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 6274).

**RESUELVE:**

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 7,76 m2, ubicado en la calle José Ignacio Vela de la parroquia Izamba, sector del Señor de Los Milagros del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N° 5605038303000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor del señor Anthony Sebastián Chango Chicaiza, representado en este acto por la señora Luisa del Lourdes Chimborazo Chicaiza.- **Lo certifico.** - Ambato, 10 de junio de 2025.- **Notifíquese.** -

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc**



Adj. Expediente original a Procuraduría  
c.c. Archivo Concejo RC.  
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-06-09  
Fecha de aprobación: 2025-06-10



LA NUEVA HISTORIA







Ambato, 11 de junio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-110-2025

Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martínez  
Procurador Sindico

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-110-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

"Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 7,76 m2, ubicado en la calle José Ignacio Vela de la parroquia Izamba, sector del Señor de los Milagros del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N° 5605038303000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor del señor Anthony Sebastián Chango Chicaiza, representado en este acto por la señora Luisa del Lourdes Chimborazo Chicaiza".

Nota: Se remite expediente a Procuraduría Síndica (79 fojas)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SC-CPEP-2025-0045-OF

Anexos:

- RESOLUCI\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-110-2025.pdf
- GADMA-SC-CPEP-2025-0045-OF.-N.-6274.-FAJA\_MUNICIPAL\_LUISA\_CHICAIZA.pdf
- 045\_signed.pdf
- Expediente\_informe\_No\_011-2025\_0001\_compressed.pdf
- GADMA-SCM-2025-0597-OF.pdf
- GADMA-PS-2025-0772-OF.-N.-6274.-ENAJENACI\_N\_FAJA\_MCPL\_LUISA\_CHICAIZA.pdf
- FOTOGRAFIAS.pdf







GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia:

Ingeniero  
Francisco Alexis Cañadas Leitgeber  
**Director Administrativo**  
Ingeniero  
Christian Paul Verduga Villafuerte  
**Director De Catastros Y Avalúos**  
Ingeniero  
Nicolas Sebastian Monar Montenegro  
**Director De Obras Publicas Y Mantenimiento**  
Ingeniero  
Edwin Patricio Morales Villagran  
**Director De Planificación (e)**  
Señor/a  
Usuario Externo

Cpa. Mg.  
Susana Noemi Jara Peralta  
**Directora Financiera**  
Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

